APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

Uno de los objetivos fundamentales del Sistema de Compra Pública es la gestión y mitigación del riesgo. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que toda Entidad Estatal debe evaluar de forma oportuna el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales. Las garantías constitucionales y comerciales actúan como instrumentos idóneos para la cobertura de dichos riesgos comunes dentro de la contratación pública.

Teniendo en cuenta que la Institución Educativa cuenta con la autonomía legal para determinar la obligatoriedad y exigencia de garantías en sus procesos de selección, y tras realizar el análisis técnico-económico correspondiente, la entidad ha determinado NO EXIGIR al contratista la constitución de garantías de cumplimiento por las siguientes razones:

Modalidad de Pago: El desembolso de las cuotas pactadas se realizará con posterioridad a la entrega a satisfacción de los elementos o la prestación del servicio. Esto minimiza el riesgo financiero de pérdida de recursos para la institución.

Mecanismos Alternos: La Institución Educativa podrá aplicar las cláusulas excepcionales y exorbitantes en el contrato a celebrar, garantizando así la protección del interés público y el estricto cumplimiento del objeto contractual.

En razón a la naturaleza y cuantía de la presente contratación, no se requiere la constitución formal de una póliza de seguros. No obstante, el contratista queda obligado directa y legalmente con la institución a garantizar la óptima calidad de los bienes y servicios suministrados, respondiendo por cualquier defecto o vicio oculto que se presente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali el día 09 de septiembre de 2026.

Atentamente,

Johana Tatiana Ortiz Gil

LIC. JOHANA TATIANA ORTIZ GIL
Rectora I.E. Villacarmelo

Proyecto y Elaboro: Cley Duque González Auxiliar Administrativo 407-06 (Con funciones de tesorería).
Reviso y Aprobó: Johana Tatiana Ortiz Gil. Rectora,